

3808



Ministerio de Educación

"2010- Año de l Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCION Nº 1267



BUENOS AIRES, 03 SEP 2010

VISTO el Expediente N° 1367/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6° de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9° de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones CFCyE Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente N° 1367/04 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa

Handwritten signatures and initials:

- Top signature: *Am*
- Middle signature: *13*
- Large signature: *Don*
- Bottom signature: *gn*



Ministerio de Educación

"2010- Año de l Bicentenario de la Revolución de Mayo"



"TECNICATURA SUPERIOR EN PERIODISMO" (Plan de Estudios aprobado por Resolución SED N° 2006/99) presentada por el INSTITUTO ESCUELA ARGENTINA DE PSICOLOGÍA SOCIAL (A-1376) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen N° 398 de fecha 27 de agosto de 2004, de no aprobación.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 7257 de fecha 12 de noviembre de 2008.

Que, conforme los considerandos precedentes, no corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de la oferta educativa evaluada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse correspondiente a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN PERIODISMO" del INSTITUTO ESCUELA ARGENTINA DE PSICOLOGÍA SOCIAL (A-1376) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 398 de fecha 27 de agosto de 2004, ratificado por medio de Resolución del por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 7257 de fecha 12 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- Asentar por la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1267

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Am
H
P
D
Z
can